

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO EN CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicado E.D: 76-001-31-20-001-2016-00037-00
Procedencia: Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto
Radicación Origen: 52-001-31-07-001-2016-00004-00
Fiscalía: Radicado N° 11786
Afectado(s): HEREDEROS DE RODRIGO HERNAN CALPA y GLORIA
CECILIA LARA CABRERA
Defensa: Edwin Zambrano Perafan
(abogado de Sandra Patricia Calpa)
Providencia: Auto sustanciatorio N°. 098-16
Decisión: Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del articulo
140 de la ley 1708 de 2014

Toda vez que no fue posible la notificación personal de los afectados HAROLD HERNAN CALPA, HERNEY CALPA y DAIRA PATRICIA CALPA, a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, dentro de las presentes diligencias, se ordena surtir los artículos 139 y 140 de la ley ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

A.DUMEZ

<p>Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio en Cali.</p> <p>La anterior providencia se notifica en Estado No. <u>027</u> de: 10 AGO 2016</p> <p><i>Jacqueline Bedoya Ospina</i> JACKELINE BEDOYA OSPINA Secretaria</p>
